

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2 668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-028-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26599-2 y 30-26672-0.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las parcelas a que se refiere el considerando precedente, se acredita con las escrituras públicas que se describen a continuación:

1.- Parcela número "17 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 113, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **10-00-00.000 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148818 de 30 de junio de 2017.

2.- Parcela número "18 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 117, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **11-79-65.990 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148822 de 30 de junio de 2017.

3.- Parcela número "19 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 92, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-39-04.610 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148722 de 24 de mayo de 2017.

4.- Parcela número "20 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 99, Volumen Especial Federal 7, de 04 de abril de 2017, que ampara una superficie de **0-47-10.790 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148781 de 15 de junio de 2017.

5.- Parcela número "21 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 93, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-22-01.56 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148723 de 24 de mayo de 2017.

6.- Parcela número "22 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 95, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **15-92-72.090 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148724 de 24 de mayo de 2017.

7.- Parcela número "24 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 110, Volumen 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **11-35-55.180 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148815 de 30 de junio de 2017.

8.- Parcela número "25 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 116, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **17-22-57.460 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148821 de 30 de junio de 2017.

9.- Parcela número "29 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 91, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-11-74.930 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148721 de 24 de mayo de 2017.

10.- Parcela número "30 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 114, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **12-11-48.440 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148819 de 30 de junio de 2017.

11.- Parcela número "31 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 96, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-16-49.430 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148780 de 15 de junio de 2017.

12.- Parcela número "32 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 97, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-00-55.080 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148725 de 24 de mayo de 2017.

13.- Parcela número "33 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 98, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **14-01-02.520 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148779 de 15 de junio de 2017.

14.- Parcela número "34 Z01 P 1/1, Escritura Pública número 112, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **8-83-25.000 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148817 de 30 de junio de 2017.

15.- Parcela número "35 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 84, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-99-08.220 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148714 de 24 de mayo de 2017.

16.- Parcela número "36 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 85, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **5-71-90.880 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148715 de 24 de mayo de 2017.

17.- Parcela número "37 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 86, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **15-82-66.920 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148716 de 24 de mayo de 2017.

18.- Parcela número "38 Z1 P1/1", Escritura Pública número 115 Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **2-46-32.598 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148820 de 30 de junio de 2017.

19.- Parcela número "39 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 87, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **13-24-60.310 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148717 de 24 de mayo de 2017.

20.- Parcela número "40 Z01 P 1/1, Escritura Pública número 111, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **6-06-77.653 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148816 de 30 de junio de 2017.

21.- Parcela número "41 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 88, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-91-48.620 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148718 de 24 de mayo de 2017.

22.- Parcela número "42 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 89, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **7-64-92.650 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148719 de 24 de mayo de 2017.

23.- Parcela número "43 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 118, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **12-17-47.720 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148811 de 30 de junio de 2017.

24.- Parcela número "44 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 90, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **4-13-99.930 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148720 de 24 de mayo de 2017.

25.- Parcela número 45 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 171, Volumen Especial Federal 14, de 21 de agosto de 2018, que ampara una superficie de **8-98-75.820 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 151548 de 2 de octubre de 2018.

26.- Parcela número 52 Z-1 P-1, Escritura Pública número 139, Volumen Especial Federal 11, de 13 de julio de 2017, que ampara una superficie de **2-08-03.724 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149344 de 15 de agosto de 2017.

27.- Parcela número 53 Z-1 P-1, Escritura Pública número 146, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-09-15.118 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149351 de 15 de agosto de 2017.

28.- Parcela número 54 Z-1 P-1, Escritura Pública número 147, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **1-66-55.666 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149347 de 15 de agosto de 2017.

29.- Parcela número 55 Z-1 P-1, Escritura Pública número 140, Volumen Especial Federal 11, de 13 de julio de 2017, que ampara una superficie de **1-32-74.454 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149343 de 15 de agosto de 2017.

30.- Parcela número 56 Z-1 P-1, Escritura Pública número 144, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-09-43.480 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149352 de 15 de agosto de 2017.

31.- Parcela número 57 Z-1 P-1, Escritura Pública número 145, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-08-37.124 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149349 de 15 de agosto de 2017.

32.- Parcela número 58 Z-1 P-1, Escritura Pública número 141, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-22-07.905 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149345 de 15 de agosto de 2017.

33.- Parcela número 59 Z-1 P-1, Escritura Pública número 148, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-4-18.903 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149348 de 15 de agosto de 2017.

34.- Parcela número 60 Z-1 P-1, Escritura Pública número 142, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-27-49.525 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149346 de 15 de agosto de 2017.

35.- Parcela número 61 Z-1 P-1, Escritura Pública número 143, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-14-46.608 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149350 de 15 de agosto de 2017.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico CIIT-CO-1/1, escala 1:5000 aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el número de plano DRPCI/6854/30-26599-2/2020/T el 25 de junio de 2020 y certificado el 23 de julio de 2020.

Existe una diferencia entre la suma de las superficies consignadas en las 35 Escrituras Públicas descritas en el Considerando precedente (que asciende a 2'668,376.902 metros cuadrados) y la superficie señalada en el levantamiento topográfico contenido en el plano número DRPCI/6854/30-26599-2/2020/T del 25 de junio de 2020 (que arroja 2'667,686.25 metros cuadrados), siendo dicha diferencia por 690.652 metros cuadrados, es decir el 0.03% para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, en su Artículo Tercero establece:

“... Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto.

Adicionalmente, se realizarán las gestiones correspondientes para que los inmuebles de la Federación que se encuentran destinados a la Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas y de Coatzacoalcos sean, en el primer caso, destinado a la Secretaría de Bienestar Social y, en el segundo caso, aportado al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0111/2019 de 11 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 19 de diciembre de 2019, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que por oficio número 355/2020 de fecha 7 de mayo de 2000, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, emitió Constancia de Zonificación de Uso de Suelo respecto a la Zona Económica Especial (ZEE) de Coatzacoalcos, Veracruz, conformada por 34 predios, en la que determina procedentes las actividades industriales, de administración, de comercio y áreas de recinto fiscalizador estratégico, dedicadas a la generación de insumos; asimismo mediante oficio DGDUOT/0492/2020 del 15 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Veracruz, emitió Constancia de Zonificación en materia de uso de suelo de la parcela 45 Z-1 P1/1; constancias en las que se establece que el uso industrial, mixto y/o especial, está permitido en el Plan de Desarrollo de la Entidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0160 del 21 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, informó que los Municipios que integran la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, no están catalogados como monumentos históricos, sin embargo se deberá solicitar la autorización respectiva al Centro INAH Veracruz para cualquier elemento construido que se encuentre en el polígono que vaya a ser sujeto a cualquier modificación.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0195-C/0108 de 30 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del INBAL y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió el Acuerdo número (08/2020 CAI) acordando:

“...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del

inmueble con denominación "Zona Económica Especial (ZEE) DE COATZACOALCOS VERACRUZ" y "PARCELA 45 Z-1 P1/1", con RFI 30-26599-2 y 30-26672-0, respectivamente con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMITASE el Acuerdo Administrativo correspondiente..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPPI/624/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 08/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de autorización de aportación a que se refiere el presente Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26599-2 y 30-26672-0, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportadas las 35 parcelas materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a éstas le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca, con superficie de 5 333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-029-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado “Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca”, con superficie de 5’333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca”, con superficie de 5’333,325.326 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Polígono 2 con una superficie total de 741.50 hectáreas, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación “AD CORPUS” número CD-A 2016 011 de 22 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 147773 de 02 de febrero de 2017, así como su Adéndum de fecha 13 de diciembre de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 147773/1 de 13 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico PG-02, escala 1:15,000 aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/20-26380-4/6159/2017/T el 11 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, se estableció en su Artículo Tercero lo siguiente:

“...Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0113/2019 de 17 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 19 de diciembre de 2019, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que la Dirección de Atención a Centro de Población del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, emitió Constancia de Uso de Suelo número 127/2016, en la que se establece que el uso de suelo mixto con usos permitidos para industria ligera, mediana y pesada para el inmueble materia del presente Acuerdo, está permitido en el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0159 del 21 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, informó que dentro del polígono del inmueble no se encontraron inmuebles catalogados.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0217-C/0129 de 31 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la "Relación de Inmuebles con Valor Artístico" del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª_Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió el Acuerdo número (09/2020 CAI) acordando:

"...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble con denominación "SECCIÓN FEDERAL DEL POLÍGONO 2, FRACCIÓN A de la Zona Económica de Salina Cruz", con RFI 20-26380-4 y con folio real 147773, con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMÍTASE el Acuerdo Administrativo correspondiente..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/625/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 09/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de autorización de aportación a que se refiere el presente Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado "Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca, con superficie de 5'333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportado el inmueble materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-030-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Escrituras Públicas números 172 de 30 de agosto de 2018 y 173 de 20 de septiembre de 2018, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 151757/1, 151757/2 y 151757/3 respectivamente, de 24 de enero de 2019.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico CIIT-SACR-1/1, escala 1:3000 aprobado, registrado y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPC/6878/20-26385-0/2020/T el 13 de agosto de 2020.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, mediante el cual en su Artículo Tercero establece que:

“...Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0113/2019 de 17 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 20 de diciembre de 2019, la Autoridad para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por Conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que la Dirección de Atención a Centro de Población del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, emitió Constancia de Uso de Suelo número 326/2016, en las que se establecen que el uso que se le dará al inmueble materia del presente Acuerdo, está permitido en el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.1S.7-2020/620 del 18 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Arqueología, manifestó que dentro del polígono del inmueble materia de este Acuerdo, no se tiene registro de la existencia de sitios arqueológicos.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0724-C/0526 de 23 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del INBAL y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª_Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió Acuerdo número (10/2020 CAI) acordando:

“...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble con denominación “SECCIÓN FEDERAL DEL (POLÍGONO 14) FIDELO, DE LA ZONA ECONÓMICA DE SALINAS CRUZ”, con RFI 20-26385-0 y folio real 151757, con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMÍTASE el Acuerdo Administrativo correspondiente...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/626/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 10/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de donación a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportado el inmueble materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.